

INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN

AJ-INT-190-2018
Al contestar cite este número

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2017



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2018-01-421761

Fecha: 25/09/2018 8:03:12 Folios: 5
Remitente: 900778582 - INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ A.J. S.A.S.
EN INTERVENCIÓN

Doctor

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia
Superintendencia de Sociedades
Avenida El Dorado No. 51 - 80
Bogotá

Asunto: Remisión de la Providencia que contiene la Decisión No. 08 del 25 de septiembre de 2018 y del Aviso que informa sobre su expedición, para su publicación en la página web de esa Superintendencia y su posterior incorporación al expediente.
Expediente No. **85224**

Respetado doctor Pájaro:

Por medio del presente escrito y de conformidad con el literal f) del Artículo 10° del Decreto 4334 de 2008, me permito allegar a su despacho la Providencia que contiene la Decisión No. 08 del 25 de septiembre de 2018, por medio de la cual se modifican unos valores reconocidos dentro del proceso de **INTERVENCIÓN DE INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. Y OTRAS PERSONAS NATURALES INTERVENIDAS**, de igual forma, allego el Aviso por medio del cual se informa a los reclamantes afectados y en general a todos los interesados sobre la expedición de la referida Decisión No. 08.

Lo anterior, a fin de que se ordene a quien corresponda la **publicación el día 25 de septiembre de 2018** del Aviso que informa sobre la expedición de la Decisión No. 08 en la página web de la Superintendencia de Sociedades, publicación que de igual forma se realiza en la página web de la Entidad www.elite.net.co, siguiendo el enlace dispuesto para **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN**, en la misma fecha.

INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN

Anexo a la presente:

- ✓ Provisión que contiene la Decisión No. 08 del 25 de septiembre de 2018.
- ✓ Aviso que informa de la expedición de la Decisión No. 08 del 25 de septiembre de 2018.

Cordialmente,



MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Interventora

EGF

Adjunto: Lo anunciado en cuatro (4) folios y un CD.

**INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN Y OTRAS
PERSONAS NATURALES INTERVENIDAS
NIT. 900.778.582-9**

**Decisión No. 08
(25 de septiembre de 2018)**

La Agente Interventora de la sociedad **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN**, identificada con el Nit. **900.778.582-9**, y de las personas naturales: **ROBERTO JOSÉ HERRERA DÍAZ**, identificado con la **C.C. 2.595.997**, **ROBIN ELIÉCER GRANADILLO PADILLA**, identificado con la **C.C. 72.135.671** y **ANA MILENA AGUIRRE MEJÍA**, identificada con la **C.C. 22.491.624**, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos Legislativos 4333 y 4334 del 17 de noviembre de 2008, y por las demás normas concordantes, conexas y complementarias aplicables enunciadas en la citada normativa y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por Auto No. 400-014236 del 20 de septiembre de 2016, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S.**, identificada con el Nit. **900.778.582-9**, conforme al Artículo 15 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO. Que mediante el Auto No. 400-004464 del 15 de febrero de 2017, la Superintendencia de Sociedades decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la toma de posesión como medida de intervención de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la Sociedad **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S.**, Nit. **900.778.582-9**, y de las personas naturales: **ROBERTO JOSÉ HERRERA DÍAZ**, identificado con la **C.C. 2.595.997**, **ROBÍN ELIÉCER GRANADILLO PADILLA**, identificado con la **C.C. 72.135.671** y **ANA MILENA AGUIRRE MEJÍA**, identificada con la **C.C. 22.491.624**.

TERCERO. Que a la fecha se han expedido siete Decisiones que incluyen la aprobación o el rechazo de pagarés - libranza y el pronunciamiento sobre las 437 reclamaciones y los recursos de reposición presentados.

CUARTO. Que todas las Decisiones expedidas por la suscrita Agente Interventora fueron informadas mediante sendos avisos publicados en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co, y en la página web de la www.elite.net.co, en el enlace dispuesto para **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ EN INTERVENCIÓN**.

**INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN Y OTRAS
PERSONAS NATURALES INTERVENIDAS
NIT. 900.778.582-9**

QUINTO. Que en el Ítem 1754 de la página 139 del Anexo A de la Decisión No. 02 expedida por **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN** el 08 de mayo de 2017, se calificó a nombre de la señora **MARIA CLAUDIA URIBE PINILLA**, identificada con la cédula No. 51.974.370, la libranza 54.010, por un valor de \$1.507.156; no obstante lo anterior, se identificó que el originador de la libranza 54.010 antes indicada, no es **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S.**, hoy **EN INTERVENCIÓN**, razón por la cual se hace necesario RECHAZAR esta libranza conforme se presenta a continuación:

No. Libranza	Originador	% Reclamado Libranza	Valor Entregado	Valor Pagado	Valor Aceptado	Decisión
54.010	COOCREDIMED	100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Rechazada

SEXTO. Que en el ítem 59 de la página 1 del Anexo B5 de la Decisión No. 05 expedida por **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN** el 27 de junio de 2017, se incluyó por error la libranza 40.246 a nombre de la sociedad **PORRAS & SEPÚLVEDA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.467.895-4, siendo que no había lugar a pronunciamiento alguna sobre esta libranza por cuanto la calificación correcta de la libranza 40.246 indicada es la que se presenta en el Ítem 2.353 de la página 197 del Anexo A de la Decisión No. 02 expedida por **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN** el 08 de mayo de 2017, conforme se presenta a continuación:

No. Libranza	Originador	% Reclamado Libranza	Valor Entregado	Valor Pagado	Valor Aceptado	Decisión
40.246	IAJ S.A.S.	100	\$ 10.446.129	\$ 1.659.168	\$ 8.786.961	Aceptada

Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, la Agente Interventora de la Sociedad **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN** y otras personas naturales intervenidas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR, como se indica en el **Anexo Único** que hace parte integrante de la presente Decisión, la libranza 54.010 reclamada por la señora **MARIA CLAUDIA URIBE PINILLA**, identificada con la cédula No. 51.974.370.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR, como se indica en el **Anexo Único** que hace parte integrante de la presente Decisión, la calificación efectuada con respecto a la libranza 40.246 a favor de la sociedad **PORRAS & SEPÚLVEDA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.467.895-4, registrada en el Ítem 2.353 de la

**INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN Y OTRAS
PERSONAS NATURALES INTERVENIDAS
NIT. 900.778.582-9**

página 197 del Anexo A de la Decisión No. 02 expedida por **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN** el 08 de mayo de 2017 y REVOCAR consecuentemente la calificación registrada en el Ítem 59 de la página 1 del Anexo B5 de la Decisión No. 05 expedida por **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN** el 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado dentro de los tres (03) días calendario siguientes contados a partir del día siguiente a la publicación por aviso de la presente decisión en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y de la Entidad www.elite.net.co, siguiendo el enlace dispuesto para **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ EN INTERVENCIÓN**.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR de la presente Decisión mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y de la Entidad www.elite.net.co, siguiendo el enlace dispuesto para **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ EN INTERVENCIÓN**.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2018.


MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Interventora

INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S. EN INTERVENCIÓN
Anexo Único de la Decisión No. 08 del 25 de septiembre de 2018

Ítem	Reclamación	No. Libranza	Identificación Reclamante	Nombre Reclamante	Valor Entregado Decisión No. 07	Valor Pagado Decisión No. 07	Valor Aceptado Decisión No. 07	Decisión No. 07	Causal de Rechazo
1	AJ-00-300	54010	51974370	MARIA CLAUDIA URIBE PINILLA	\$0	\$0	\$0	Rechazada	6
2	AJ-00-411	40246	900467895	PORRAS & SEPULVEDA ABOGADOS S.A.S.	\$ 10.446.129	\$ 1.659.168	\$ 8.786.961	Aceptada	

AVISO

LA AGENTE INTERVENTORA de la Sociedad **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S.**, Nit. 900.778.582-9 y de las personas naturales: **ROBERTO JOSÉ HERRERA DÍAZ**, C.C. 2.595.997, **ROBÍN ELIÉCER GRANADILLO PADILLA**, C.C. 72.135.671 y **ANA MILENA AGUIRRE MEJÍA**, C.C. 22.491.624

INFORMA

A todos los afectados que radicaron reclamaciones dentro del proceso de Toma de Posesión de la sociedad **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ S.A.S.**, hoy **EN INTERVENCIÓN, Y DE LAS PERSONAS NATURALES VINCULADAS A ÉSTA**, que se ha proferido la Providencia que contiene la Decisión No. 08 del 25 de septiembre de 2018, por medio de la cual se modifican unos valores reconocidos dentro del proceso de intervención de la sociedad en mención.

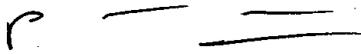
CONSULTA DECISIÓN No. 07

La Providencia que contiene la Decisión No. 08 del 25 de septiembre de 2018, puede ser consultada por los interesados en la Calle 72 No. 9 - 66, Oficina 402, en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y también en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página web de la Entidad www.elite.net.co siguiendo el enlace dispuesto para **INVERSIONES ALEJANDRO JIMÉNEZ AJ EN INTERVENCIÓN**.

RECURSOS

Se advierte que contra la Decisión No. 08 de 25 de septiembre de 2018, de conformidad con lo consagrado en el Artículo Tercero de la parte resolutive de la mencionada Providencia, procede el Recurso de Reposición, el cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del presente aviso, esto es, entre los días **26, 27 y 28 de septiembre de 2018**, por escrito, sustentado y aportando las pruebas que pretenda hacer valer, el cual debe ser radicado en la sede de la Intervención, ubicada en la Calle 72 No. 9 - 66, Oficina 402, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

El presente aviso se expide y se publica el veinticinco (25) de septiembre de 2018.


MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Interventora